



Guatemala, 03 de diciembre de 2020.

REF.CCML-PAII/rjhg-723-2020

Licenciado  
Ricardo Quiñónes Lemus  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Guatemala  
Su despacho



1429

Recibido: Mireya Hora 15:01

Respetable Alcalde:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de las Personas Usuarias del Transporte Público realizó una supervisión a las autoridades de la municipalidad de Guatemala, Mixco y Villa Nueva, en relación a las acciones que realizan para contar con las condiciones de accesibilidad a personas con discapacidad y personas mayores, en paradas y en unidades del transporte público. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada Defensoría:

1. Contemplar planes y presupuesto para la realización de obra física, de señalización en paradas para atender las necesidades de las personas con discapacidad y personas mayores, que juntamente con la implantación del sistema prepago, permitan y faciliten el uso de tecnología y medios para poder hacer efectivo el cumplimiento de la exoneración del servicio a las personas con discapacidad y personas mayores y que garanticen la certeza de la exoneración del servicio a las personas con discapacidad y personas mayores.
2. Concretar los mecanismos sancionatorios a transportistas por el incumplimiento de la legislación vigente y garantizar la accesibilidad, trato digno y amabilidad hacia personas mayores o personas con discapacidad en el transporte público, pues estos mecanismos se encuentran prácticamente inactivos, lo que evita la generación de un cambio en el personal operativo del sistema de transporte público. Dando paso al cumplimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible específicamente al 11.1 relativo a proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad, lo que provoca inconvenientes indeseados para las personas que presentan dificultades en su movilidad.



3. Incluir en el presupuesto municipal las acciones y obra física, para generar las condiciones adecuadas de las estaciones, y cuenten con suficiente cobertura, accesibilidad y mecanismos que garanticen el cumplimiento en la exoneración del servicio de transporte público, para las personas con discapacidad y personas mayores. Dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Municipal COM-42-2009, en particular el artículo 4, numeral 18, y numeral 20, así como convenios internacionales suscritos por Guatemala, relativos a los cambios necesarios en las unidades y estaciones (paradas) en las Líneas 3 y 63, lo que se encuentra pendiente de la ampliación de la cobertura.
4. Agilizar en la medida de lo posible, por parte de la municipalidad, la realización de la licitación pública internacional de las rutas de transporte público colectivo que establezca por escrito y garantice las condiciones óptimas en el servicio de transporte público de las personas con discapacidad o personas mayores y de tal forma que sean dadas las condiciones de certeza jurídica y transparencia, que permitan el cumplimiento de las obligaciones de los prestadores del referido servicio.
5. Contemplar en su presupuesto, las provisiones monetarias para la señalización idónea de las paradas y autobuses, y garantizar las condiciones de acceso universal para los usuarios, así también realizar la reparación de las paradas semi destruidas para proporcionar seguridad y accesibilidad de las personas usuarias.
6. Desinstalar de los autobuses, los molinetes que obstruyen el ingreso y salida de las unidades del servicio de Transporte Siga, que perjudican el ingreso a las personas con discapacidad, causando inconvenientes para entrar o bajar de la unidad. Propiciar la accesibilidad en el servicio de transporte público de pasajeros, en congruencia con lo indicado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre estos el 11.3.
7. Provisionar en el presupuesto municipal, la inversión necesaria para la adquisición de autobuses articulados por la Municipalidad de Guatemala, para el sistema Transmetro, para mejorar las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad y personas mayores, los cuales deben contar con espacio para sillas de ruedas, acceso por medio de rampa en la entrada como en la salida.
8. Realizar los cambios necesarios en la infraestructura, en la medida de las posibilidades, para lograr la distancia técnica entre paradas y estaciones, considerada técnicamente, menor de 500 metros de distancia, considerando esta la adecuada para el uso de las personas con discapacidad o personas mayores, faltando varias estaciones para cumplir dicho estándar, para la obtención de las autorizaciones de construcción de paradas formales por parte del Instituto de Antropología e Historia.

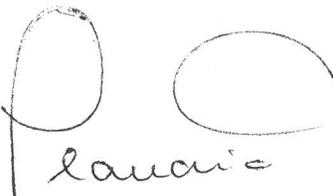


PROCURADOR DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

  
  
**Claudia Caterina Maselli Loaiza**  
Procuradora Adjunta II  
Procurador de los Derechos Humanos

c.c. archivo